

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
 Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24
 Por seis idem idem. . . . 40
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
 Librería de MARTINEZ, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. Rs. vn. . . 34
 Por seis idem idem . . . 60
 No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de haber solicitado algunos Jefes de Hacienda pública de la provincia de Cádiz que se les designasen habitaciones en la parte sobrante del edificio que ocupa aquella Aduana, en conformidad del derecho que se les concede por las Reales órdenes de 3 de Abril y 16 de Diciembre de 1842; y S. M., considerando que variadas notablemente desde aquella época las funciones, atribuciones y nomenclatura de los Jefes de Hacienda pública, es de necesidad reformar tambien las reglas que se establecieron por las citadas Reales órdenes, de modo que guarden armonía con la organizacion actual de dicho ramo, ha tenido á bien mandar que en los edificios que posee el Estado en las capitales de provincia, y se hallen destinados ó se destinaren en lo sucesivo, para contener todas ó parte de las oficinas de hacienda pública, de la misma provincia, puedan ocupar las habitaciones que, despues de establecidas cómodamente dichas dependencias resultaren sobrantes, las Autoridades civiles de la misma provincia, con sugestion á las reglas siguientes:

Primera. Si en los edificios de que se trata se hallase establecida la Aduana, podran habitar en la parte del local sobrante que necesitaren

- 1.º El Gobernador de la provincia.
- 2.º El Administrador de la Aduana.
- 3.º El Alcaide de la misma Aduana.

4.º El Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

5.º El Administrador de Contribuciones indirectas.

Y 6.º Los demas gefes de Hacienda pública de la misma provincia por el orden de los sueldos que estén señalados á sus respectivos destinos, de mayor á menor.

Segunda. En el caso de no estar situada la Aduana en los edificios á que se contrae esta Real resolucion, el orden de preferencia para ocupar las habitaciones sobrantes será:

- 1.º El Gobernador de la provincia.
- 2.º El Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.
- 3.º El Administrador de contribuciones indirectas.

Y 4.º Los demas Jefes de Hacienda pública de la misma provincia en el orden de sus respectivos sueldos.

Tercera. Las Autoridades civiles, que en conformidad de las reglas que preceden tuvieren habitacion en edificios propios del Estado, satisfarán por ella sin excepcion alguna el alquiler en que por justa tasacion se halle valorada la parte del local que ocupen.

De Real orden lo comunico á V.... para su conocimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde V.... muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1851.— Juan Bravo Murillo.—Sr. Director general de....

(Gac. núm. 6172.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 16 de Junio de 1851.— E. G. I., Ramon Carrera.



Apellidos, nombre y apodo del reo.	Naturaleza.	Vecindad.	Ultima residencia.	Edad.	Estado.	Oficio ó profesion.	Delito	1. ^o	2. ^o	3. ^o
Barcia, Gil (Diego)	Madrid....	Chinchon.	Idem.....	25	Casado....	Grabador.	Falsificacion depapel sellado.	En 24 de Agosto de.. 12 años de cadena: y las accesorias de interdiccion civil durante aquella, inhabilitacion absoluta para cargos ó derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la Autoridad durante aquel mismo tiempo y multa de 500 duros.— Juzgado de 1. ^a instancia de Chinchon.—Escribano D. Claudio Mir.	En 8 de Enero de.... 15 años de cadena con las accesorias y multa de 1000 duros —Sala 1. ^a de la Audiencia de Madrid.—Escribano de Cámara D. N. Moscoso.	En 5 de Mayo de.... se suplió la sentencia de vista y confirmó la de 1. ^a instancia.—Sala 2. ^a de id.—Escribano de Cámara id., ó el que sea. Lo que certifico. Fecha.—D. Claudio Mir.

SENTENCIA.

Apellidos, nombre y apodo del reo.	Naturaleza.	Vecindad.	Ultima residencia.	Edad.	Estado.	Oficio ó profesion.	Delito.	SENTENCIA.		
Casas, Moya (Manuel).....							Estafa.	En 7 de Junio de... 2 meses de arresto.— Juzgado de 1. ^a instancia de Chinchon.—Escribano, D. C. Mir.		
Delgado, Sota (Juan).....							Insolven- cia de deu- da por o- cultacion maliciosa que el deu- dor hizo de sus bienes.	En 15 de Junio de... cinco meses de arresto.— Juzgado de 1. ^a instancia de Chinchon —Escribano, D. Santos Oliva. Lo que certifico.— Fecha.—L. Ant. ^o Bande.		

Por el Juez de 1.^a instancia respecto á las causas legalmente fenecidas en el Juzgado.

Seccion de Justicia.

Don Domingo de Rusio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que la casa radicante en esta capital, su calle llamada Rualasal, vulgo del Cadalso, señalada con el número 19, perteneciente á Don Ignacio de Toca, de esta vecindad, y que linda al norte con otra de D. José Fernandez Gamarra, saliente con otra de D. Juan de Asas, sur citada calle y poniente con la titulada Puerta de la Sierra, se rematará y venderá en favor del mejor postor, el dia 5 de Julio próximo á las 10 de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, lo cual se anuncia al público con el objeto de que llegue á noticia de quienes apetezcan ser licitadores, advirtiéndose que relacionada finca se encuentra justipreciada en la cantidad de siete mil quinientos ochenta reales. Porque conste, se estienden los oportunos edictos, insertándose este en el Boletin oficial de esta provincia, segun asi lo he preceptuado en el expediente ejecutivo que sobre pago de reales, sigue el Sr. Don José Francisco Bolado, de este vecindario, contra repetido D. Ignacio de Toca.—Santander 5 de Junio de 1851.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, Vicente Gutierrez.

Don Domingo de Rusio, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de este partido judicial etc.

A los que ejercen iguales funciones en los partidos de esta provincia, Alcaldes, Tenientes de alcalde y demás autoridades municipales de la misma, hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del infrascrito escribano se siguió causa criminal de oficio de justicia, contra el conocido con los nombres de Antonio Herrero y José Blanco, y en su ausencia y rebeldía con los estrados de esta audiencia, por dos robos ejecutados en carruaje público, falsificacion de pasaporte y ocultacion de su verdadero nombre; la cual definitivamente fallada, se remitió á la Audiencia territorial de Burgos, que por su Real sentencia de cinco del corriente, se ha dignado confirmar la de este Tribunal. Y á fin de que pueda intimarse al reo, y en su caso y tiempo llevarse á pura y debida ejecucion con arreglo á las leyes; en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, cuya jurisdiccion ordinaria ejerzo, exhorto y requiero á dichos Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, Tenientes de alcalde y demás autoridades indicadas, y en el mio les ruego, que visto este despacho requisitorio en el Boletin oficial de esta capital, se sirvan adoptar las disposiciones mas eficaces, para que en el caso de transitar por los pueblos de su respectiva demarcacion, el referido reo, sea capturado y conducido con la mayor seguridad á esta cárcel pública, donde se le intimará en forma la Real sentencia contra él pronunciada: en obrar así, cumplirán todos y cada uno de ellos con los deberes inherentes á su cargo, quedando yo obligado á la recíproca en casos semejantes. Dado en la ciudad de Santander á 10 de Junio de 1851.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, José María Olaráu.

Secretaria de la Junta Gubernativa de la Audiencia de Burgos.

Por el art. 50 del Reglamento orgánico de la Reserva del ejército se previene «que todos los individuos de ella conservarán aunque se hallen en sus casas el fuero militar completo como los que están en activo servicio, y que por las faltas y delitos que cometan sean juzgados y sentenciados con arreglo á ordenanza, por sus Gefes y Tribunales Militares.»

Para el debido cumplimiento de tan terminante disposicion, y prevenir los conflictos de jurisdiccion, que en grave perjuicio de la pronta administracion de justicia pueden ofrecerse de su falta de observancia, ha dispuesto S. S.ª el Sr. Regente se dé conocimiento de ella por medio del presente Boletin á los Jueces de los partidos y á los Alcaldes de los pueblos de la provincia á que corresponde, con encargo de que siempre que cada uno en su caso hubiere de verificar precedentemente la prision de algun individuo de los que componen la expresada Reserva, le pongan inmediatamente á disposicion de la Autoridad militar de la provincia con las diligencias sobre ello instruidas, ó testimonio de su resultancia para que sean juzgados y sentenciados como se determina por la citada Real disposicion, á menos que los delitos que se cometieren lo sean de los que conforme á las leyes causen desafuero. Burgos 4 de Junio de 1851.—Benigno Fernandez de Castro.

REMATE.

Cuerpo nacional de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Distrito de Burgos.

No habiendo tenido lugar la subasta celebrada el 27 de Abril último en la Secretaría del Gobierno de la provincia de Santander para las obras de reparacion de la seccion 5.ª de la carretera de esta ciudad por Burgos, se procederá en el mismo local á nuevo remate el dia 27 del corriente y hora de las 12 de su mañana, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto. Burgos 10 de Junio de 1851.—El Ingeniero gefe del distrito, Cipriano M. de Velasco.

El anuncio inserto en el Boletin oficial de 2 y 6 del que rige relativo al remate el dia 27 para la construccion de cuatro gánguiles con destino á la limpia del puerto de esta ciudad, deberá entenderse solo de dos, segun lo prevenido por Real orden de 25 de Mayo último. Santander 8 de Junio de 1851.—P. A., Ramon Carrera.

Banco español de San Fernando.—Comision de Santander.

Los tenedores de títulos del 3 por 100 que gusten recibir en esta el importe del semestre que vence en 30 del corriente pueden acudir á los comisionados del Banco (Sres. Gallo Hermanos) quienes satisfarán los cupones con el descuento correspondiente desde las 4 á las 6 de la tarde los dias no feriados. Santander 12 de Junio de 1851.

Aviso á las nodrizas externas de la casa provincial de expositos.

La Junta provincial de Beneficencia ha acordado satisfacer por ahora á las nodrizas externas de la casa de expositos un cuatrimestre; pero á fin de evitar la confusion que sobreviene siempre con la concurrencia de la mayor parte de las amas á la vez, ha dispuesto se efectúe el pago por Ayuntamientos del modo siguiente:

Del 20 al 24 de Junio.	Bareyo.
	Solórzano.
	Bárcena de Cicero.
	Hazas en Cesto.
Del 25 de Junio al 2 de Julio.	Arnuero.
	Escalante.
	Entrambas-aguas.
	Meruelo.
	Rivamontan al monte.
	Rivamontan al mar.
	Liérganes.
	Voto.
	Laredo.
	Penagos.
Riotuerto.	
Del 3 al 10 de Julio.	Noja.
	Santoña.
	Argoños.
	Marina de Cudeyo.
	Castro-Urdiales.
	Camargo.
	Saro.
	San Pedro del Romeral.
	Ruesga.
	Arredondo.
	Soba.
	Puente-Viesgo.
	Santa María de Cayon.
	Torrelavega.
Cartes.	
Del 11 al 17 de Julio.	Polanco.
	Viérnoles.
	Santillana.
	Ruiloba.
	S. Vicente de la Barquera.
	Val de San Vicente.
	Ruisenada.
	Ongayo.
	Arenas.
	Reocin.
Pielagos.	
Santander.	
Cabezón de la Sal.	
Llanes. (Asturias.)	
Balmori. (id.)	

Se recomienda á las amas la puntual observancia de esta disposicion, en concepto de que á ninguna de ellas se hará el pago hasta tocarla el turno en los dias designados: igualmente se les previene que no traigan los niños hasta nuevo aviso al menos que no estén gravemente enfermos, pero que es indispensable presenten al tiempo del pago las certificaciones de fé de vida firmadas por el Sr. Cura y el Sr. Alcalde constitucional; en la inteligencia que faltando cual-

quiera de estos requisitos, no se les satisfará su haber mientras no cumplan lo mandado. Santander 12 de Junio de 1851.—P. A. del P., Ramon Carrera.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don Victor Ignacio Pereira ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Don Antolin Gutierrez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Soba, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Jorge Abascal Sainz ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Ramales, para trasladarse á Veracruz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 16 de Junio de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

La Junta general del antiguo valle de Iguña, ha acordado sacar á pública subasta, el propio de pastos comunes de los tres Ayuntamientos en que se halla subdividido, señalando para el primer remate el dia 15 del corriente; y el segundo el 22 del mismo, en la casa consistorial, de dos á cuatro de su tarde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría de la misma. Arenas 2 de Junio de 1851.—Manuel de Ceballos.

Con superior permiso se celebra feria de ganado caballar en el hermoso, cómodo y abrigado sitio de San Tirso del lugar de Herrera, valle de Camargo, en los dias 20, 21 y 22 del presente mes.

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS

COMENTADA POR

DON BLAS DIAZ DE MENDIVIL,

Vocal de número del Consejo provincial de Madrid, desde su instalacion; y en la actualidad Vice-presidente.

Esta obra contendrá: 1.º La nueva ley de reemplazos con los comentarios al pié de cada artículo: 2.º Los reglamentos á que aquella se refiere con las observaciones y notas para su mejor inteligencia: 3.º Un formulario de las actuaciones: 4.º y último. Un apéndice acerca de las mejoras que pueden adoptarse en la misma ley.

Se publicará á los 20 dias desde el en que principie á insertarse en la Gaceta del Gobierno la ley y los reglamentos; y se admite la suscripcion al precio de 22 rs. en esta capital, casa de D. Pedro Martinez, impresor y editor del Boletin oficial, *sin previo adelanto de cantidad alguna*, quedando cerrada el 26 del corriente, con el objeto de remitir á la Côte el número de suscripciones, para arreglar á ellas la primera tirada que debe hacerse de la obra.

IMPRESA DE MARTINEZ.